

**DECRETO 239/1974, de 25 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Manzanares el Real, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Manzanares el Real, en la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan y simbolizen, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Manzanares el Real, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cuartelado en sotuer. Primero y cuarto, en campo de sinople, una banda de gules perfilada de oro. Segundo y tercero, en campo de oro, la salutación angélica «Ave Maria gratia plena», en azur. Timbrado de corona conda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**DECRETO 240/1974, de 25 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a la vez, de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, una villa, de oro, puesta en faja, y en tres órdenes, resaltada de un trabuco, de plata, puesto en situación de palo. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**DECRETO 241/1974, de 25 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Poveda de la Obispatía al de Altarejos (Cuenca).**

El Ayuntamiento de Poveda de la Obispatía adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Altarejos, ambos de la provincia de Cuenca, en base a insuficiencia de recursos, absorbidos en altos porcentajes por gastos de personal y administrativos, para sostener los servicios mínimos obligatorios, y por el decrecimiento de su población y vinculación entre los vecindarios. La Corporación

Municipal de Altarejos, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública, a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, no se produjo reclamación alguna.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado el expediente en sentido favorable, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que son ciertos y fundamentados los motivos invocados por el Ayuntamiento de Poveda de la Obispatía para solicitar la incorporación de su Municipio, y que la misma es conveniente para mejorar los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Poveda de la Obispatía al de Altarejos (Cuenca).

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**DECRETO 242/1974, de 25 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santillana de Campos al de Osorno la Mayor (Palencia).**

El Ayuntamiento de Santillana de Campos adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Osorno la Mayor, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de recursos económicos suficientes para atender sus fines legales y a un notable descenso de población. El Ayuntamiento de Osorno la Mayor, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Santillana de Campos y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Santillana de Campos al de Osorno la Mayor (Palencia).

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ